



# PARLAMENTO DE ANDALUCIA

## SUMARIO

### 1. TRAMITACIÓN CERRADA

#### 1.1 TEXTOS APROBADOS

##### 1.1.1 PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 1.1.2.2 Proposiciones no de ley en Comisión

- 7-04/PNLC-000016, relativa a actuación para que se aplique el acuerdo que resuelve el expediente de regulación de empleo del centro de Cetarsa en Granada (*Aprobada por la Comisión de Empleo en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004*) 5.403
- 7-04/PNLC-000137, relativa a estudio de la situación de los trabajadores andaluces en Gibraltar (*Aprobada por la Comisión de Empleo en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004*) 5.403
- 7-04/PNLC-000147, relativa a retorno del Giraldirillo a su lugar de origen (*Aprobada por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004*) 5.403
- 7-04/PNLC-000157, relativa a creación de un museo comarcal en Guadix, Granada (*Aprobada por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004*) 5.403
- 7-04/PNLC-000165, relativa a programa de desarrollo y diversificación de la comarca del Guadiato 2005-2008 (*Aprobada por la Comisión de Empleo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004*) 5.404
- 7-04/PNLC-000189, relativa a la calidad de los servicios que la Administración presta a los andaluces y a las andaluzas (*Aprobada por la Comisión de Justicia y Régimen de la Administración Pública en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004*) 5.404

**1.4 TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS, DECAÍDOS, CALIFICADOS DESFAVORABLEMENTE O INADMITIDOS A TRÁMITE****1.4.3 PROPOSICIONES NO DE LEY****1.4.3.2 Proposiciones no de ley en Comisión**

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>– 7-04/PNLC-000066, relativa a entrada de transgénicos en Andalucía (<i>Rechazada</i>) 5.404</li> <li>– 7-04/PNLC-000099, relativa a creación de una unidad multidisciplinar hospitalaria para el tratamiento de la anorexia y bulimia (<i>Rechazada</i>) 5.405</li> <li>– 7-04/PNLC-000139, relativa a plan de prevención de riesgos laborales en los órganos judiciales andaluces (<i>Rechazada</i>) 5.405</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>– 7-04/PNLC-000141, relativa a contratación de personal de las OCA de Granada para efectuar controles sanitarios (<i>Rechazada</i>) 5.405</li> <li>– 7-04/PNLC-000143, relativa a campañas de concienciación y sensibilización sobre los problemas de los discapacitados (<i>Rechazada</i>) 5.405</li> <li>– 7-04/PNLC-000145, relativa a personas prisioneras en sus viviendas (<i>Rechazada</i>) 5.405</li> <li>– 7-04/PNLC-000181, relativa a infraestructuras de riego en Baza-Huércar, Granada (<i>Rechazada</i>) 5.405</li> <li>– 7-04/PNLC-000183, relativa al vertedero de Baena (<i>Rechazada</i>) 5.405</li> <li>– 7-04/PNLC-000184, relativa a situación del hospital Infanta Margarita, Cabra (<i>Rechazada</i>) 5.405</li> </ul> |
|--|--|

**2. TRAMITACIÓN EN CURSO****2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS****2.1.1 PROYECTOS DE LEY**

- 7-04/PL-000001, Proyecto de Ley de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (*Informe de la Ponencia*) 5.406
- 7-04/PL-000009, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005 (*Rechazadas las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución*) 5.413
- 7-04/PL-000010, Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras (*Rechazadas las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución*) 5.413

**2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY****2.3.2 PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN**

- 7-04/PNLC-000066, relativa a entrada de transgénicos en Andalucía (*Enmienda*) 5.413
- 7-04/PNLC-000165, relativa a programa de desarrollo y diversificación de la comarca del Guadiato 2005-2008 (*Enmienda*) 5.413
- 7-04/PNLC-000181, relativa a infraestructuras de riego en Baza-Huércar, Granada (*Enmiendas*) 5.414

**3. INFORMACIÓN****3.2 COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y SUS ÓRGANOS**

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>– 7-04/CC-000007, Constitución del Grupo de Trabajo relativo a prevención social y extinción de grandes incendios forestales 5.415</li> <li>– 7-04/EMMC-000001, Elección de Secretaria de la Comisión de Empleo 5.415</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>– 7-04/EMMC-000002, Elección de Vicepresidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca 5.415</li> <li>– 7-04/EMMC-000003, Elección de Vicepresidenta de la Comisión de Cultura 5.415</li> <li>– 7-04/EMMC-000004, Elección de Vicepresidente de la Comisión de Medio Ambiente 5.415</li> </ul> |
|---|--|

## 1. TRAMITACIÓN CERRADA

### 1.1 TEXTOS APROBADOS

#### 1.1.2 PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 1.1.2.2 Proposiciones no de ley en Comisión

**7-04/PNLC-000016, relativa a actuación para que se aplique el acuerdo que resuelve el expediente de regulación de empleo del centro de Cetarsa en Granada**

*Aprobada por la Comisión de Empleo en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004*

*Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A ACTUACIÓN PARA QUE SE APLIQUE EL ACUERDO QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO DEL CENTRO DE CETARSA EN GRANADA**

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste a la SEPI para que, en la aplicación del acuerdo que resuelve el expediente de regulación de empleo del centro de Cetarsa en Granada, se fortalezcan las actuaciones encaminadas a la recolocación de los trabajadores.

**7-04/PNLC-000137, relativa a estudio de la situación de los trabajadores andaluces en Gibraltar**

*Aprobada por la Comisión de Empleo en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004*

*Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES ANDALUCES EN GIBRALTAR**

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que:

1. Lleve a cabo un estudio exhaustivo de los trabajadores andaluces en Gibraltar, de sus condiciones de trabajo y del cumplimiento de la legislación laboral y social.

2. Establezcan los instrumentos adecuados para asesorar a los trabajadores en la legítima defensa de sus derechos laborales y sociales.

**7-04/PNLC-000147, relativa a retorno del Giraldirillo a su lugar de origen**

*Aprobada por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004*

*Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A RETORNO DEL GIRALDIRILLO A SU LUGAR DE ORIGEN**

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que lleve a cabo los trámites necesarios, ante el Arzobispado de Sevilla y el Cabildo Catedral, para que la estatua de la Fe, conocida popularmente como el Giraldirillo, vuelva a coronar la Giralda una vez concluidos los trabajos de restauración.

**7-04/PNLC-000157, relativa a creación de un museo comarcal en Guadix (Granada)**

*Aprobada por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004*

*Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A CREACIÓN DE UN MUSEO COMARCAL EN GUADIX (GRANADA)**

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1.º Establecer las fórmulas oportunas para facilitar el necesario asesoramiento técnico para la creación del museo de Guadix.

2.º Establecer, una vez que el Ayuntamiento de Guadix cree el referido museo y lo inscriba en el Registro de Museos de acuerdo con el reglamento de creación de los mismos, las medidas oportunas para que sea incluido en la convocatoria anual de subvenciones.

**7-04/PNLC-000165, relativa a programa de desarrollo y diversificación de la comarca del Guadiato 2005-2008**

*Aprobada por la Comisión de Empleo en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004*

*Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A PROGRAMA DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA COMARCA DEL GUADIATO 2005-2008**

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha, en el ejercicio 2005, un programa de desarrollo y diversificación de la comarca del Guadiato 2005-2008, que contribuya a la diversificación y modernización productiva, organizativa y tecnológica de la zona. Este plan deberá contar con la participación de ayuntamientos, Diputación, Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Gobierno central, y estará basado en el Plan de Empleo de la Comarca del Guadiato, elaborado en el año 2001 y dotado de presupuesto suficiente en el período 2005-2008, contemplando, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Mejorar la productividad de las empresas de la comarca y conseguir mayores niveles de competitividad y comercialización, así como un mejor conocimiento de los recursos explotables mediante la exploración e investigación de posibles recursos endógenos.

b) Ayudar a la modernización, desarrollo tecnológico y diversificación de las actividades económicas en la zona con el fin de mantener la viabilidad de las empresas e incrementar el tejido productivo mejorando las condiciones y la seguridad en el trabajo.

c) Mejorar la dotación en infraestructuras para desarrollar la actividad económica de los municipios de la comarca y propiciar una mayor calidad en su hábitat, recuperando los entornos urbanos y realizando las mejoras necesarias en las comunicaciones.

d) Garantizar la igualdad de oportunidades, actuar contra la exclusión social e incrementar el nivel de formación y cualificación de sus habitantes con el fin de favorecer la implantación de actividades alternativas. El plan estimulará la adecuación de los trabajadores y trabajadoras al mercado laboral y el incremento de la actividad y la mano de obra.

e) Poner en marcha programas de restauración ambiental y forestal, rehabilitación de las cuencas mineras y aprovechamiento de las vías pecuarias como corredores verdes.

f) Aumentar la actividad artesanal y las potencialidades turísticas de la comarca. Fomentar las infraestructuras culturales, poner en valor las zonas arqueológicas y rehabilitar la arquitectura civil y religiosa. Impulsar las líneas de apoyo a proyectos de

inversión turística en la comarca a iniciativa de las corporaciones locales.

**7-04/PNLC-000189, relativa a la calidad de los servicios que la Administración presta a los andaluces y a las andaluzas**

*Aprobada por la Comisión de Justicia y Régimen de la Administración Pública en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004*

*Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESTA A LOS ANDALUCES Y A LAS ANDALUZAS**

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Impulsar la aprobación de todas las cartas de servicios.
2. Crear el Observatorio de la Calidad, con participación de personal especializado en calidad y excelencia en la gestión.

**1.4 TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS, DECAÍDOS, CALIFICADOS DESFAVORABLEMENTE O INADMITIDOS A TRÁMITE**

**1.4.3 PROPOSICIONES NO DE LEY**

**1.4.3.2 Proposiciones no de ley en Comisión**

**7-04/PNLC-000066, relativa a entrada de transgénicos en Andalucía**

*Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*

*Rechazada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004*

*Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**7-04/PNLC-000099, relativa a creación de una unidad multidisciplinar hospitalaria para el tratamiento de la anorexia y bulimia**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía  
Rechazada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004  
Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**7-04/PNLC-000145, relativa a personas prisioneras en sus viviendas**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía  
Rechazada por la Comisión de Discapacidad en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004  
Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**7-04/PNLC-000139, relativa a plan de prevención de riesgos laborales en los órganos judiciales andaluces**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía  
Rechazada por la Comisión de Justicia y Régimen de la Administración Pública en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004  
Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**7-04/PNLC-000181, relativa a infraestructuras de riego en Baza-Huércar (Granada)**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía  
Rechazada por la Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004  
Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**7-04/PNLC-000141, relativa a contratación de personal de las OCA de Granada para efectuar controles sanitarios**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía  
Rechazada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004  
Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**7-04/PNLC-000183, relativa al vertedero de Baena**

*Presentada por el G.P. Andalucista  
Rechazada por la Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004  
Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**7-04/PNLC-000143, relativa a campañas de concienciación y sensibilización sobre los problemas de los discapacitados**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía  
Rechazada por la Comisión de Discapacidad en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004  
Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

**7-04/PNLC-000184, relativa a situación del hospital Infanta Margarita (Cabra)**

*Presentada por el G.P. Andalucista  
Rechazada por la Comisión de Salud en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004  
Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

## 2. TRAMITACIÓN EN CURSO

### 2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS

#### 2.1.1 PROYECTOS DE LEY

#### **7-04/PL-000001, Proyecto de Ley de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía**

*Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Coordinación*

*Sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2004*

*Orden de publicación de 9 de noviembre de 2004*

#### A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN

La Ponencia constituida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, para la tramitación del Proyecto de Ley de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, integrada por los Diputados doña Pilar Gómez Casero, don José Luis Sanz Ruiz, doña Concepción Caballero Cubillo y don Antonio Moreno Olmedo, ha aprobado, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2004, con la asistencia de los tres primeros Diputados citados, el siguiente

#### INFORME

1. La Ponencia propone a la Comisión la aceptación de las siguientes enmiendas al articulado que habían sido ya presentadas:

– *Enmiendas números 12 a 52*, ambas incluidas, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

No obstante, la Ponencia acuerda, por razones de corrección técnica, que, respecto de la enmienda número 25, el apartado 6 del artículo 4 pase a ser el apartado 20, y que, respecto de la enmienda número 26, el nuevo apartado de dicho artículo 4 sea el número 7.

Asimismo, la Ponencia acuerda que, respecto de la enmienda número 40, se corrija el error cometido en su formulación, consistente en omitir al final de la primera frase “Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía están sujetos al régimen de incompatibilidades” las palabras “de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía”.

– *Enmienda número 53*, presentada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía.

– *Enmienda número 1*, presentada por el Grupo Parlamentario Andalucista, si bien, para corregir el error cometido en su formulación, se suprime la última palabra (“de”) de la enmienda.

2. La Ponencia propone a la Comisión la aceptación, en relación con la enmienda número 71, ya presentada por el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía, de una enmienda transaccional, consistente en que se añada un nuevo apartado al artículo 4, que por razones técnicas sería el apartado 19, con el siguiente contenido:

“Acordar convenios de colaboración con los organismos de control de los medios audiovisuales creados por las restantes Comunidades Autónomas y a nivel estatal”.

Se suprime la palabra “independientes”, contenida en el texto de la enmienda original, con la finalidad de ampliar el ámbito de organismos de control con los que el Consejo Audiovisual de Andalucía podrá acordar convenios de colaboración.

3. Con la finalidad de que la Exposición de Motivos tenga la exigible coherencia con la parte dispositiva, según el texto de ésta que resultaría de las propuestas que se realizan en el presente informe, la Ponencia propone a la Comisión las siguientes modificaciones en la considerada Exposición de Motivos:

– La frase final del párrafo segundo del apartado III queda redactada así:

“Su actuación debe inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, información veraz, difusión y comunicación, de igualdad y no discriminación, y en la compatibilidad de dichos principios con los de pluralismo, objetividad, y libre concurrencia en el sector audiovisual”.

– En la primera frase del párrafo cuarto del apartado III, se introducen las palabras “de sus miembros” entre “...tres quintos” y “y que deberá respetar...”.

– La segunda frase del párrafo cuarto del apartado III queda redactada así:

“El Presidente será propuesto por el propio Consejo Audiovisual de Andalucía, de entre los miembros del mismo, y nombrado por el Consejo de Gobierno”.

– En la última frase del párrafo quinto del apartado III, su parte final, tras las palabras “...en su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento”, queda redactada así:

“así como por las normas reguladoras del régimen jurídico y de los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, fijándose que sus actos ponen fin a la vía administrativa”.

– El último párrafo del apartado III queda redactado así:

“La Ley cuenta finalmente con dos disposiciones adicionales, estableciendo la primera un plazo para la constitución del Consejo Audiovisual de Andalucía, una derogatoria, y dos finales, la primera de las cuales prevé un plazo para la presentación del proyecto de Reglamento Orgánico y de Funcionamiento al Consejo de Gobierno, que complementan su regulación”.

4. Como Anexo, se acompaña el texto resultante de la incorporación al Proyecto de Ley de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía de las propuestas que la Ponencia formula a la Comisión en el presente Informe.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.  
Pilar Gómez Casero,  
José Luis Sanz Ruiz y  
Concepción Caballero Cubillo.

## ANEXO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I

En las sociedades avanzadas, los medios de comunicación audiovisual están alcanzando una creciente influencia en la vida y la formación de los ciudadanos, en sus modos de pensar y de valorar, en la socialización del conocimiento y de la cultura. En estos medios se centra la mayor parte de los consumos de información y ocio; revelándose, además, como instrumentos de extraordinaria importancia para la democratización y la cohesión social, cultural y territorial.

El notable desarrollo del espacio audiovisual andaluz, la multiplicidad de la oferta y de las tecnologías utilizadas y su importancia cultural y económica hacen necesaria la creación de un organismo que, en el ámbito de la comunicación audiovisual de Andalucía, se encargue de velar por el respeto de los derechos y libertades amparados en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, especialmente los referidos a la libertad de expresión y el derecho a la información **veraz** y su compatibilidad con los principios de pluralismo y libre concurrencia en el sector audiovisual, así como por el cumplimiento de las misiones de servicio público asignadas a los medios de comunicación audiovisual.

**Son derechos básicos constitucionales la libre expresión de ideas y opiniones, la producción y creación y la comunicación libre de información veraz por cualquier medio de difusión (art. 20.1). Pero estos mismos derechos constitucionales se encuentran limitados por la relación de derechos y deberes fundamentales que la Constitución recoge en su Título I y, en especial, por aquellos que afectan al**

**«derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia» (art. 20.4).**

**El derecho a una información libre y veraz, a la libre comunicación de ideas y producciones, al honor y la intimidad de las personas y la protección de la juventud y la infancia son derechos básicos que pueden resultar lesionados en el conjunto de un crecimiento desordenado del sistema audiovisual andaluz.**

**El Estatuto de Autonomía de Andalucía, que recoge tales compromisos en defensa de los derechos y las libertades de los ciudadanos expresados por la Constitución Española, también asume «el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen» de ordenamiento específicamente en materia audiovisual y, en general, de todos los medios de comunicación social (art. 16).**

#### II

La presente Ley responde a la necesidad de contar con un referente social de prestigio, el Consejo Audiovisual de Andalucía, que propicie la conciliación de los intereses de los distintos agentes económicos, socioculturales e industriales y de los intereses generales de la ciudadanía andaluza y que colabore activamente en la tarea de garantizar la libertad de expresión, el derecho a la información y la pluralidad informativa, **garantizando el respeto a la dignidad humana y el principio constitucional de igualdad.**

La carencia actual de un referente similar en el ámbito del Estado complica la posibilidad –y la necesidad– de desplegar actuaciones integradas y homogéneas sobre los diferentes contenidos audiovisuales en un espacio audiovisual en el que no existen fronteras y que se caracteriza por su dinamismo y su gran repercusión social. No obstante, la Ley dota al Consejo Audiovisual de Andalucía de la flexibilidad necesaria para su coordinación con el órgano de ámbito nacional que pueda crearse en el futuro.

El Consejo Audiovisual de Andalucía se configura, en el marco competencial que los artículos 13.1 y 16 del Estatuto de Autonomía atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como autoridad independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía, en relación con los contenidos y publicidad audiovisuales.

Su composición por personas de reconocido prestigio y competencia en el ámbito de la comunicación audiovisual, científico, educativo, cultural o social, la legitimidad democrática derivada de la elección de sus miembros por el Parlamento de Andalucía y su actuación independiente tanto de las autoridades públicas como de los poderes económicos confieren al Consejo Audiovisual de Andalucía las garantías de pluralidad, autonomía e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones que le acreditan como órgano representante del interés general.

Se configura así el Consejo Audiovisual de Andalucía como instancia capaz de adoptar sus propias decisiones y que propicia la intermediación entre las instituciones, los agentes del sistema audiovisual y la sociedad.

### III

La Ley se estructura en tres capítulos. El CAPÍTULO I establece las Disposiciones Generales, en las que se regula la creación y naturaleza, el ámbito y principios de actuación y las funciones a desarrollar por el Consejo Audiovisual de Andalucía, que se configura como una autoridad independiente, dotada de personalidad jurídica propia, plena capacidad y autonomía para el desarrollo de sus funciones.

El Consejo Audiovisual de Andalucía ejerce sus funciones en el ámbito de los medios de comunicación audiovisual, que comprende tanto los gestionados directamente por la Administración de la Junta de Andalucía como los gestionados en virtud de cualquier título habilitante otorgado por la misma, así como aquellos otros que, por aplicación de la normativa vigente, queden sometidos al ámbito de gestión y tutela de la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente ejerce sus funciones, en el marco previsto en esta Ley, en relación con aquellos otros medios que realicen emisiones específicas para Andalucía. Su actuación debe inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, información **veraz**, difusión y comunicación, **de igualdad y no discriminación**, y en la compatibilidad de dichos principios con los de pluralismo, **objetividad**, y libre concurrencia en el sector audiovisual.

El último artículo del capítulo I regula las funciones que se atribuyen al Consejo, entre las que se incluyen las de asesoramiento y consulta a las distintas instancias públicas con competencia en el sector audiovisual andaluz, de estudio e información, de vigilancia y control, de mediación y arbitraje, de fomento, formación y cooperación y de comunicación con la sociedad.

El CAPÍTULO II de la Ley se dedica a la estructura del Consejo, regulando la composición del mismo, que estará integrado por nueve miembros elegidos por el Parlamento de Andalucía por mayoría de tres quintos **de sus miembros** y que deberá respetar el principio de paridad de género. El Presidente será **propuesto por el propio** Consejo Audiovisual de Andalucía, de entre los miembros del mismo, **y nombrado por el Consejo de Gobierno**. Igualmente se determina la duración del mandato, que será de cinco años, limitada a un máximo de dos períodos, así como las causas de cese de los miembros del Consejo Audiovisual. Finalmente se regula su estatuto personal, fijándose el régimen de incompatibilidades y de dedicación exclusiva.

Por su parte, el CAPÍTULO III regula el funcionamiento y régimen jurídico del Consejo Audiovisual de Andalucía. Se prevé como órgano de gobierno el Pleno del Consejo, las funciones princi-

pales del Presidente y la exigencia de que todas las decisiones del Consejo se adopten por el Pleno del mismo. En lo que se refiere al régimen jurídico, el Consejo Audiovisual de Andalucía se regirá conforme a lo establecido en la propia Ley, en su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, así como por las normas reguladoras del **régimen jurídico y de los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía**, fijándose que sus actos ponen fin a la vía administrativa.

Se establece que el Consejo Audiovisual ejercerá la potestad sancionadora que las leyes reguladoras de la comunicación audiovisual y de la publicidad otorguen a la Junta de Andalucía en el ámbito de actuación y de las funciones que la Ley fija para el mismo. Los artículos finales del texto vienen a regular el régimen de contratación y patrimonio, de personal, así como los recursos económicos y el régimen presupuestario del Consejo Audiovisual de Andalucía, atribuyendo al mismo la potestad de aprobar su propio anteproyecto de presupuesto.

La Ley cuenta finalmente con dos disposiciones adicionales, **estableciendo la primera** un plazo para la constitución del Consejo Audiovisual de Andalucía, una derogatoria, y dos finales, **la primera de las cuales prevé un plazo para la presentación del proyecto de Reglamento Orgánico y de Funcionamiento al Consejo de Gobierno**, que complementan su regulación.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### ARTÍCULO 1. *Creación y naturaleza.*

1. Se crea el Consejo Audiovisual de Andalucía como autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que establece la presente Ley.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía se configura como una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus funciones.

3. Su relación con la Administración de la Junta de Andalucía se llevará a cabo a través de la Consejería competente en materia audiovisual.

#### ARTÍCULO 2. *Ámbito de actuación.*

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ejerce sus funciones en el ámbito de los medios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, televisión y cualquier otro sistema de transmisión

de sonido o imagen **independientemente de su forma de emisión o tecnología empleada**, tanto los gestionados directamente por la Administración de la Junta de Andalucía como los gestionados en virtud de cualquier título habilitante otorgado por la misma, así como aquellos otros que, por aplicación de la normativa vigente, queden sometidos al ámbito de gestión y tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, ejerce sus funciones, en los términos previstos en esta Ley, en relación con aquellos otros medios que realicen emisiones específicas para Andalucía respecto de las mismas.

#### ARTÍCULO 3. *Principios de actuación.*

1. La actuación del Consejo Audiovisual de Andalucía y la de cada uno de sus miembros deberá inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, información **veraz**, difusión y comunicación, **de igualdad y no discriminación**, y en la compatibilidad de dichos principios con los de pluralismo, **objetividad**, y libre concurrencia en el sector audiovisual.

2. En el ejercicio de sus funciones, impulsará los valores de tolerancia, solidaridad y respeto a la dignidad humana, velando por que la actividad de los operadores del sector contribuya a reforzar la identidad del pueblo andaluz, su diversidad cultural y su cohesión social, económica y territorial.

#### ARTÍCULO 4. *Funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía.*

Son funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía:

**1. Velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.**

2. Asesorar al Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno y a las Corporaciones Locales de Andalucía, **en los términos que regule su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento**, en materias relacionadas con la ordenación y regulación del sistema audiovisual, **así como elaborar los informes y dictámenes oportunos en materia de su competencia, tanto por iniciativa propia como a petición de las entidades mencionadas.**

3. Informar preceptivamente sobre los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento relacionados con dichas materias.

4. Informar preceptivamente, a los efectos de garantizar el pluralismo y la libre concurrencia en el sector y prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante, sobre las propuestas de pliegos de condiciones relativas a los procedimientos de adjudicación de concesiones en materia audiovisual.

A los mismos efectos, informar preceptivamente **las propuestas presentadas en los concursos de otorgamiento de con-**

**cesiones para la gestión de emisoras de radiodifusión sonora y de televisión**, en lo que se refiere a la composición accionarial de los licitadores, **a fin de garantizar el pluralismo y la libre competencia en el sector, para prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante. También deberá informar** sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, revocación, autorización de cambio de accionariado y transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual.

5. Adoptar, en el marco de las atribuciones reconocidas en la presente Ley, las medidas necesarias para neutralizar los efectos de la difusión o la introducción en la programación o la publicidad de mensajes o contenidos que atenten contra la dignidad humana y el principio de igualdad, muy particularmente cuando estos mensajes o contenidos hayan sido difundidos en horarios de audiencia de público infantil o juvenil, restableciendo los principios que se han visto lesionados.

6. Salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, potenciando el respeto a los valores de igualdad de género, tolerancia, solidaridad y voluntariado, evitando la inducción de comportamientos **violentos e insolidarios, así como facilitando accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual.**

**7. Fomentar la defensa y promoción de las singularidades locales, así como del pluralismo de las tradiciones propias de los pueblos y comarcas andaluzas.**

8. Fomentar la emisión de programas audiovisuales de formación destinados preferentemente a los ámbitos infantil, juvenil, laboral, del consumo y otros de especial incidencia, como la información sexual, los riesgos que comporta el consumo de **sustancias adictivas, así como la prevención de situaciones que puedan provocar enfermedades o discapacidad.**

9. Propiciar que el espacio audiovisual andaluz favorezca la capacidad emprendedora de los andaluces para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo y la innovación.

10. Interesar de las administraciones públicas con competencias en medios de comunicación audiovisual cuyas emisiones se difundan en Andalucía y no queden sujetas a la competencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, la adopción de medidas correctoras ante conductas contrarias a la legislación vigente en materia de programación de contenidos y emisión de publicidad audiovisuales, en los casos en que proceda.

11. Garantizar el cumplimiento de las **funciones** de servicio público asignadas a los medios de comunicación audiovisual, **vigilando singularmente la emisión de espacios obligatorios, como las campañas de sensibilización y la publicidad gratuita.**

12. **Incentivar** la elaboración de códigos deontológicos y la adopción de normas de autorregulación.

13. Recibir peticiones, sugerencias y quejas formuladas por los interesados, ya sean individuales o colectivas a través de las asociaciones que las agrupen, y canalizarlas, en su caso, ante los órganos competentes, manteniendo una relación constante y fluida con los distintos sectores de la sociedad andaluza.

14. Solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancia de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida; y, **cuando proceda**, disponerlo, de conformidad con la legislación aplicable y en los supuestos que la misma establezca.

15. Incoar y resolver, en el ámbito de sus competencias, los correspondientes procedimientos sancionadores por las infracciones de la legislación relativa a contenidos y publicidad audiovisuales.

16. Cooperar con los órganos **análogos** de ámbito **autonómico**, estatal y europeo.

17. Realizar estudios sobre los diversos aspectos del sistema audiovisual.

18. Ejercer labores de mediación entre las instituciones, los agentes del sistema audiovisual y la sociedad; así como, en su caso, arbitrales de acuerdo con la normativa vigente.

**19. Acordar convenios de colaboración con los organismos de control de los medios audiovisuales creados por las restantes Comunidades Autónomas y a nivel estatal.**

**20. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisión de publicidad, incluidos el patrocinio y la televenta.**

21. Aquellas otras que por ley le vengan atribuidas.

## CAPÍTULO II

### Estructura del Consejo Audiovisual de Andalucía

#### ARTÍCULO 5. *Composición.*

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía estará integrado por nueve miembros, elegidos por el Parlamento de Andalucía por mayoría de tres quintos **de sus miembros**, y nombrados por el Consejo de Gobierno.

2. El Presidente será **propuesto** por el Consejo Audiovisual de Andalucía, de entre los miembros del mismo, y **nombrado por el Consejo de Gobierno.**

3. Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía serán elegidos entre personas de reconocido prestigio profesional en el ámbito de la comunicación audiovisual, científico, educativo, cultural o social.

4. El Consejo Audiovisual de Andalucía estará asistido por un Secretario General, que actuará con voz y sin voto. El Secretario

General será propuesto por el Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía y su nombramiento se realizará por el Consejo de Gobierno.

5. La composición del Consejo Audiovisual de Andalucía respetará el principio de paridad de género.

#### ARTÍCULO 6. *Duración del mandato de los miembros.*

1. El Presidente y los Vocales del Consejo Audiovisual de Andalucía son nombrados por un período de cinco años. Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía podrán ser reelegidos una sola vez por un nuevo periodo de la misma duración.

2. En el supuesto de vacante sobrevenida, deberá nombrarse al nuevo miembro de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, cuyo mandato concluirá en la fecha en que debería haber finalizado el del miembro a quien sustituya.

3. Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean nombrados quienes hubieren de sucederles.

#### ARTÍCULO 7. *Causas de cese de los miembros.*

1. Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía cesarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de su mandato.
- b) Renuncia.
- c) Fallecimiento.
- d) Incompatibilidad en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Incapacidad declarada por sentencia firme.
- f) Incumplimiento grave en el ejercicio de sus funciones.
- g) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.

2. El cese será **acordado** por el Consejo de Gobierno. En **el supuesto previsto en el apartado f)**, se instruirá el procedimiento que se determine en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, con audiencia del interesado e informe favorable del Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía por mayoría absoluta.

#### ARTÍCULO 8. *Estatuto personal de los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía.*

1. Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía tienen dedicación exclusiva, actúan con plena independencia y neutralidad y no están sometidos a instrucción o indicación alguna en el ejercicio de sus funciones.

2. Los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía están sujetos al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía. La condición de miembro del Consejo Audiovisual de Andalucía es, asimismo, incompatible con el ejercicio de cualquier cargo de elección o designación política, con el desarrollo de actividades en las Administraciones

Públicas y con el ejercicio de funciones de dirección o ejecutivas en partidos políticos, organizaciones sindicales o empresariales. **Tampoco podrán tener directa ni indirectamente intereses en empresas audiovisuales, de cine, de vídeo, de prensa, de publicidad, de informática, de telecomunicaciones o de internet.**

3. Si un miembro se hallare incurso en alguna de las **causas de incompatibilidad** especificadas en este artículo, dispondrá de dos meses, a partir de la fecha de su nombramiento, para adecuar su situación a lo establecido en la presente Ley.

### CAPÍTULO III

#### Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía y régimen jurídico

##### ARTÍCULO 9. Régimen de funcionamiento.

1. El órgano de gobierno del Consejo Audiovisual de Andalucía es el Pleno del Consejo, formado por el Presidente y los **Consejeros**, y asistido por el Secretario General.

2. El Presidente tiene la representación legal del Consejo Audiovisual de Andalucía, así como las facultades de convocar y presidir las reuniones del Pleno. Sin perjuicio de las facultades del Presidente, el Pleno del Consejo debe ser convocado si así lo solicita un mínimo de cinco de sus miembros.

3. Para que el Pleno del Consejo se constituya válidamente debe contar con la presencia del Presidente y al menos cuatro **Consejeros** y con la asistencia del Secretario General.

4. Todas las decisiones del Consejo Audiovisual de Andalucía deben adoptarse en el Pleno por mayoría simple, salvo las que se indican a continuación, para las cuales se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros:

– La propuesta al Consejo de Gobierno de nombramiento del Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía.

– **La aprobación del proyecto de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, así como las propuestas de modificación del mismo.**

– La aprobación del informe anual.

5. El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía dirime los empates en las votaciones del Pleno, mediante voto de calidad.

6. Todos los miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que proceda, conforme a **la normativa de aplicación.**

##### ARTÍCULO 10. Colaboración e información.

1. La Administración de la Junta de Andalucía prestará la colaboración necesaria al Consejo Audiovisual de Andalucía para el mejor y más eficaz desarrollo de sus funciones.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Audiovisual de Andalucía podrá recabar los datos e informes que estime necesarios de las Administraciones Públicas, así como de los agentes del sector audiovisual y de las asociaciones, instituciones y organismos con él relacionados.

**3. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento preverá los mecanismos adecuados que garanticen el acceso de los ciudadanos a la información que genere el Consejo Audiovisual de Andalucía, de acuerdo con la normativa vigente.**

##### ARTÍCULO 11. Informe anual.

El Consejo Audiovisual de Andalucía presentará al Parlamento de Andalucía un informe anual sobre su actuación.

##### ARTÍCULO 12. Régimen sancionador.

El Consejo Audiovisual de Andalucía ejercerá la potestad sancionadora que las leyes reguladoras de la comunicación audiovisual y de la publicidad otorguen a la Administración de la Junta de Andalucía, en lo referente al ámbito de actuación y las funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía establecidas en la presente Ley.

##### ARTÍCULO 13. Régimen jurídico.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía se regirá por lo dispuesto en esta Ley, en su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, así como por las normas reguladoras del **régimen jurídico y de los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.**

2. Los actos del Consejo Audiovisual de Andalucía ponen fin a la vía administrativa.

##### ARTÍCULO 14. Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

1. Dentro del marco establecido en la presente Ley, el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento desarrollará las funciones, el régimen interior y de administración y las demás previsiones que sean necesarias para facilitar el adecuado funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

**2. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento regulará las sustituciones del Presidente y Secretario General.**

3. Corresponde al Consejo Audiovisual de Andalucía la elaboración y aprobación del proyecto de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, así como las propuestas de modificación del mismo. La aprobación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento y sus modificaciones se harán por Decreto del Consejo de Gobierno.

**ARTÍCULO 15. Contratación y patrimonio.**

1. El régimen de contratación y patrimonio del Consejo Audiovisual de Andalucía se ajustará, respectivamente, a las previsiones de la legislación de contratos y del patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. El patrimonio del Consejo Audiovisual de Andalucía estará integrado por los bienes y derechos que le sean adscritos o cedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualquier otra Administración Pública, así como por cualesquiera otros bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

**ARTÍCULO 16. Personal.**

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía contará con el personal administrativo que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2. El personal del Consejo Audiovisual de Andalucía podrá ser tanto personal funcionario como laboral, en los mismos términos y condiciones que los establecidos para el resto del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 17. Recursos económicos.**

La financiación del Consejo Audiovisual de Andalucía se hará con cargo a los siguientes recursos:

- a) Las asignaciones presupuestarias establecidas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Las subvenciones que le sean concedidas.
- c) Los rendimientos de las publicaciones, estudios y demás actuaciones del Consejo.
- d) Contraprestaciones derivadas de los convenios firmados por el Consejo.
- e) Los rendimientos de los bienes o valores de su patrimonio.
- f) Cualesquiera otros que pudieran recibir en base a la normativa que le sea de aplicación.

**ARTÍCULO 18. Régimen presupuestario y control.**

1. Corresponde al Consejo Audiovisual de Andalucía aprobar el anteproyecto de su presupuesto, que se incorporará como sección

al Anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía estará sometido al régimen de presupuestos establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las Leyes del Presupuesto de cada ejercicio.

3. El Consejo Audiovisual de Andalucía está sometido al régimen de intervención y contabilidad, de acuerdo con lo establecido en los Títulos V y VI de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las demás determinaciones establecidas al respecto en la citada Ley y disposiciones que la desarrollan.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

El Consejo Audiovisual de Andalucía se constituirá en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

**La Consejería de Economía y Hacienda, dentro de las disponibilidades presupuestarias, habilitará los créditos necesarios y realizará las oportunas modificaciones presupuestarias para la puesta en marcha, funcionamiento y ejercicio de las competencias del Consejo Audiovisual de Andalucía.**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

**El Consejo Audiovisual de Andalucía presentará al Consejo de Gobierno el proyecto de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento en el plazo de tres meses desde su constitución.**

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

**7-04/PL-000009, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005**

*Rechazadas por el Pleno del Parlamento de Andalucía las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución presentadas por los GG.PP. Andalucista, Popular de Andalucía e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía Sesión plenaria convocada para los días 10 y 11 de noviembre de 2004*  
*Plazo de presentación de enmiendas parciales hasta las 19.00 horas del próximo día 25*  
*Orden de publicación de 10 de noviembre de 2004*

**7-04/PL-000010, Proyecto de Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras**

*Rechazadas por el Pleno del Parlamento de Andalucía de enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución presentadas por los GG.PP. Andalucista, Popular de Andalucía e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía Sesión plenaria convocada para los días 10 y 11 de noviembre de 2004*  
*Plazo de presentación de enmiendas parciales hasta las 19.00 horas del próximo día 25*  
*Orden de publicación de 10 de noviembre de 2004*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda:

**Enmienda de modificación**

Modificar el texto quedando como sigue:

“El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno a:

1. Impulsar el debate social sobre los cultivos transgénicos en Andalucía y, a la vista de las conclusiones de dicho debate, se posiciona sobre los citados cultivos, tanto para la venta como para el consumo (humano y/o animal) en las propias explotaciones, así como sobre las posibles parcelas de uso experimental.
2. Hacer públicas las conclusiones del debate social y de la posición adoptada, a la vista del mismo, sobre el cultivo al aire libre, comercial o experimental de maíz transgénico, de otras plantas genéticamente modificadas y a los alimentos transgénicos.
3. Promover la participación de los colectivos sociales en el debate sobre los transgénicos en los organismos e instituciones públicos de Andalucía, de España y de la UE, para la defensa de sus posiciones.”

Sevilla, 25 de octubre de 2004.  
 La Portavoz adjunta del G.P. Socialista,  
 Antonia Jesús Moro Cárdeno.

**2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY**

**2.3.2 PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISIÓN**

**7-04/PNLC-000066, relativa a entrada de transgénicos en Andalucía**

*Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*  
*Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda formulada por el G.P. Socialista*  
*Sesión de la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca de 27 de octubre de 2004*  
*Orden de publicación de 2 de noviembre de 2004*

**7-04/PNLC-000165, relativa a programa de desarrollo y diversificación de la comarca del Guadiato 2005-2008**

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía*  
*Calificación favorable y admisión a trámite de la enmienda formulada por el G.P. Socialista*  
*Sesión de la Mesa de la Comisión de Empleo de 28 de octubre de 2004*  
*Orden de publicación de 3 de noviembre de 2004*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO**

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda:

### **Enmienda de modificación**

Modificar el texto, quedando como sigue:

“El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Que constituya una Comisión de Seguimiento del Plan de Actuación de 2001, en la que se incluyan representantes del Gobierno central, Ayuntamientos de la comarca, mancomunidades de municipios afectados, Diputación de Córdoba, CECO, UGT y CCOO, con el fin de evaluar las medidas y proyectos ejecutados en dicho plan y se indiquen las prioridades en las actuaciones futuras.”

Sevilla, 25 de octubre de 2004.  
La Portavoz adjunta del G.P. Socialista,  
Antonia Jesús Moro Cárdeno.

---

#### **7-04/PNLC-000181, relativa a infraestructuras de riego en Baza-Huésca (Granada)**

---

*Presentada por el G.P. Popular de Andalucía  
Calificación favorable y admisión a trámite de las enmiendas  
formuladas por el G.P. Socialista  
Sesión de la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente de 27 de  
octubre de 2004  
Orden de publicación de 2 de noviembre de 2004*

### *A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE*

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula las siguientes enmiendas:

#### **Enmienda núm. 1, de modificación punto 1**

Modificar el punto 1, quedando como sigue:

“1. Solicitar al Gobierno estatal la urgente realización de las infraestructuras hidráulicas de Baza-Huésca, que permitan poner en marcha definitivamente las 23.000 hectáreas previstas en el Plan de Regadíos.”

#### **Enmienda núm. 2, de modificación punto 2**

Modificar el punto 2, quedando como sigue:

“2. Que las infraestructuras hidráulicas que se ejecuten se consensúen con la mayoría de los municipios de ambas comarcas en un plazo no superior a seis meses.”

Sevilla, 26 de octubre de 2004.  
La Portavoz adjunta del G.P. Socialista,  
Antonia Jesús Moro Cárdeno.

---

### 3. INFORMACIÓN

#### 3.2 COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y SUS ÓRGANOS

##### **7-04/CC-000007, Constitución del Grupo de Trabajo relativo a prevención social y extinción de grandes incendios forestales**

*Sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004*

*Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

#### *PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El Grupo de Trabajo 7-04/CC-000007, relativo a prevención social y extinción de grandes incendios forestales, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004, ha quedado integrado por los siguientes señores Diputados:

#### MESA

##### *Presidente de la Comisión*

Mario Jesús Jiménez Díaz G.P. Socialista

##### *Vicepresidente de la Comisión*

José García Giralte G.P. Socialista

##### *Secretario de la Comisión*

José Alberto Armijo Navas G.P. Popular de Andalucía

#### VOCALES

María Cózar Andrades G.P. Socialista

Ildelfonso Manuel Dell'Olmo García G.P. Andalucista

Carolina González Vigo G.P. Popular de Andalucía

José Manuel Mariscal Cifuentes G.P. IULV-CA

#### MIEMBROS SUPLENTE

José Cabrero Palomares G.P. IULV-CA

Matías Conde Vázquez G.P. Popular de Andalucía

Verónica Pérez Fernández G.P. Socialista

##### **7-04/EMMC-000001, Elección de Secretaria de la Comisión de Empleo**

*La Comisión de Empleo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, ha elegido como Secretaria de la misma a la Ilma. Sra. Dña. Francisca Medina Teva, en sustitución de la Ilma. Sra. Dña. Carmen Peñalver Pérez*

*Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

##### **7-04/EMMC-000002, Elección de Vicepresidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca**

*La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004, ha elegido como Vicepresidente de la misma al Ilmo. Sr. D. Francisco Pérez Moreno, en sustitución del Ilmo. Sr. D. José Muñoz Sánchez*

*Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

##### **7-04/EMMC-000003, Elección de Vicepresidenta de la Comisión de Cultura**

*La Comisión de Cultura, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, ha elegido como Vicepresidenta de la misma a la Ilma. Sra. Dña. Rosa Isabel Ríos Martínez, en sustitución del Ilmo. Sr. D. Manuel García Quero*

*Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

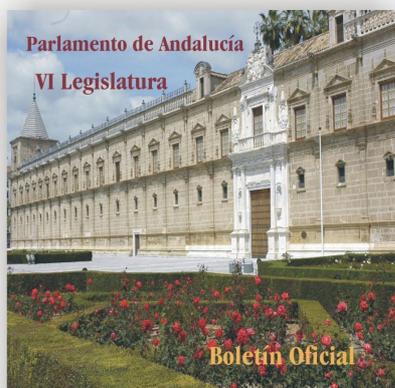
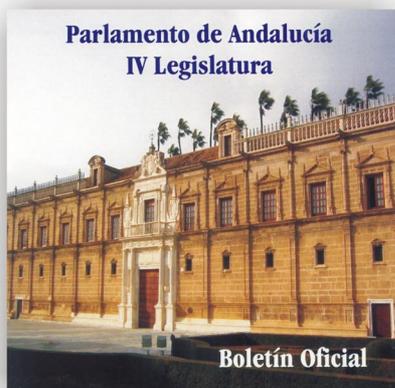
##### **7-04/EMMC-000004, Elección de Vicepresidente de la Comisión de Medio Ambiente**

*La Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004, ha elegido como Vicepresidente de la misma al Ilmo. Sr. D. José García Giralte, en sustitución de la Ilma. Sra. Dña. Rosa Ríos Martínez*

*Orden de publicación de 29 de octubre de 2004*

# PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

## EN CD-ROM



Edición, diseño y composición:  
Servicio de Publicaciones Oficiales

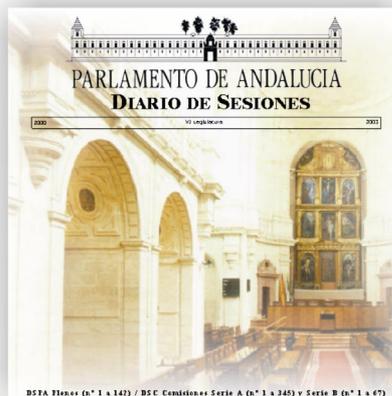
Información:  
Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:  
Servicio de Gestión Económica  
c/ Andueza núm. 1 41009-Sevilla.

Teléfono:  
34 (9) 54 59 21 00

Dirección web  
<http://www.parlamento-and.es>

Correo electrónico:  
[dspa@parlamento-and.es](mailto:dspa@parlamento-and.es)  
[bopa@parlamento-and.es](mailto:bopa@parlamento-and.es)



### PRECIOS

<i>Boletín Oficial</i>	3,61 €
<i>Diario de Sesiones</i>	3,61 €
<i>Colección legislativa</i>	7,21 €